BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 776 | BUENOS AIRES, JUEVES 20 DE FEBRERO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto exonerando de una multa al vapor «Rápido»

Buenos Aires, Febrero 14 de 1896.

Atenta la interposición amistosa de la Legación de los Estados Unidos del Brasil en ésta, y las explicaciones que privadamente ha dado al Departamento de Hacienda en el sentido de que se exonere de la multa en que han incurrido, por infracción á las disposiciones del código aduanero, las mercaderías pertenecientes á particulares, traídas por el vapor «Rápido», y, deseando el gobierno atender preferentemente á la indicación del representante de la República del Brasil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de la multa impuesta por la aduana de la capital á las mercaderías transportadas por el vapor «Rápido» en su último viaje.
Art. 2º Comuníquese por nota especial al Departamento de Relaciones exteriores, en viándole los antecedentes y á la aduana de la capital.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando la reposición de sellos en los asuntos sobre devolución de derechos abonados indebidamente.

Expediente núm. 140, letra C, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la consulta interpuesta por la Contaduría general, á propósito de si debe ó no exigir la reposición de sellos en los asuntos sobre reclamos por devoluciones de pagos indebidos, y

Considerando:

Que estos pagos se fundan en error de las oficinas ó de los interesados, que no reclamaron en el momento en que fué cometido el error para que fuera éste salvado, no hay razón entónces que justifique la exoneración de una reposición que la ley exige.
Por estas consideraciones, y de conformidad con las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría general para que proceda en consecuencia exigiendo la reposición de sellos de conformidad con las prescripciones de la ley.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando á la aduana de la capital exija del Ferrocarril del Sud el pago de una suma.

Expedientes núms. y 1666, letra F, 1894.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Traídos á la vista estos expedientes relativos al cobro hecho por la aduana de la capital de los reparos números 768 al 824, de la ex-comisión especial de balances de buques, valor de ($ 7.545.75) siete mil quinientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, provenientes de diferencias en los impuestos de almacenaje y eslingaje, que en varias oportunidades abonó la empresa del ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que habiendo pretendido la empresa de su referencia estar exenta de tales impuestos, en virtud de cláusulas especiales de su contrato y manifestado que éste se hallaba en los archivos de la provincia de Buenos Aires, se solicitó de oficio por repetidas veces los informes del caso, sin que la empresa, á su vez

hiciera trabajo alguno porque esos informes fueran suministrados;

Que no habiéndose podido obtener, hasta la fecha, copia de las cláusulas del contrato, que amparan á la empresa peticionante, no es posible que siga reservada la resolución de este asunto, desde que en ello sólo se beneficia el interés del particular, en detrimento del del fisco;

Que es de tener en cuenta que, aparte de que el impuesto de almacenaje y el de eslingaje rigen aun para los artículos libres por leyes contratos, y no están subordinados en ningún sentido, cuando se trata de empresas férreas, á la terminación de sus cuentas anuales, en el presente caso se trata principalmente de reparos que tienen su origen en sumas obladas de menos por el ferrocarril del Sud, hecho que por sí solo demuestra la sin razón del pedido de esa empresa, desde que reconoció en su oportunidad que debía satisfacer tales impuestos;

Por todas estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase el presente asunto á la aduana de la capital, para que proceda por todos los medios á su alcance á exigir del ferrocarril del Sud el inmediato abono de la suma adeudada por los reparos de la referencia, previa reposición de sellos.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente número 35, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Resultando de estas actuaciones confirmada la infracción que la aduana de la capital, de acuerdo con el artículo 1011 de las ordenanzas de aduana, ha penado con la multa de dobles derechos, y no aduciendo el recurrente señor Juan J. Vico, razón alguna atendible en su descargo,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado que impone la multa de dobles derechos sobre la diferencia de peso que resultó en la guía de removido núm. 13.314, relativa al embarque á bordo del vapor «Neptuno», con destino á Diamante, de una partida de aceite mineral.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. Romero.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. , letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Vista la apelación deducida por el señor Juan J. Vico, de un fallo de la aduana de la capital, que aplica una multa equivalente á los dobles derechos, sobre la diferencia resultante entre la mercadería cuyo permiso de embarque se solicitó con la guía de removido número 13.317 (200 cajones con 40 kilos cada uno de aceite mineral) y la que realmente fué embarcada (200 cajones con veintiocho (28) kilos cada uno de aceite mineral); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso el recurrente no alega razón alguna atendible en descargo de su infracción á lo dispuesto en el artículo 668, inciso 4° de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo de que se recurre y pase á la Dirección general de rentas, para la reposición de sellos y demás efectos.

J. Romero

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Wipperling y Cª.

Expediente número 154, letra W, 1896.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1896.

Visto el pedido formulado en 24 de Diciembre último, por los señores A. Wipperling y compañía, tendente á que se les devuelva los derechos fiscales abonados ante la aduana de la capital, por dos bordalesas de vino Burdeos, que entraron á los depósitos completamente vacías, á consecuencia de una fuerte presión de estiva que sufrieron á bordo y teniendo en cuenta que, como se desprende de los precedentes informes, los interesados no han justificado en tiempo tal extremo, de acuerdo con el artículo 801 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de los señores Dellazoppa y Cª.

Expediente número 271, letra D, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Atento los informes producidos y encontrándose el presente caso comprendido en el artículo 129 de las ordenanzas de aduana en vigencia, respecto del cual en muchas oportunidades este ministerio ha sentado precedentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores Dellazoppa y compañía, solicitantes, han abonado de más en la aduana de la capital, por error en la manifestación del peso de una partida de planchas de hierro huecas, traídas de Amberes por el vapor «Crefeld», en 9 de Enero último.

Pase á la Dirección general de rentas, á sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Francisco Torres, sobre exoneración de una multa.

Expediente número 109, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Por los fundamentos de la resolución recurrida y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración que, sobre la multa impuesta por la Administración general de impuestos internos, interpone don Francisco Torres.

Vuelva, á sus efectos, á la administración de su procedencia y repónganse los sellos en aquélla.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto disponiendo se extienda un título de propiedad á favor del señor Rossignoli

Expediente número 205, letra R, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción E, lote número diez y ocho (18), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Luis Rossignoli, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luis Rossignoli el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, etc.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

Decreto ordenando se extienda un título de propiedad á favor de don José Balbiani

Expediente número 198, letra B, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XII, parte sud del lote 3 y parte norte del lote 4, con una superficie de cinco mil (5.000) hectáreas, como la que corresponde á don José Balbiani, en amortización de certificados de

premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Balbiani el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afecte dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando se expida un título de propiedad á favor del señor Martín

Expediente núm. 115, letra M, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción F, la parte N. de la mitad S. del lote 11, con una superficie de dos mil quinientas (2500) hectáreas, como la que corresponde á don Federico Martín, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Federico Martín el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras á favor de los señores Rossignoli y Rocca

Expediente núm. 202, letra R, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción E, lote número veinte y tres, (23), con una superficie de diez mil (10000) hectáreas, como la que corresponde á don Francisco Rossignoli en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y el lote número veinte y cuatro (24), con igual superficie al anterior, como la que corresponde por el mismo concepto á los señores César Rocca y Francisco Rossignoli.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los citados señores los títulos de propiedad respectivos, haciendo constar en ellos que los interesados quedan obligados, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro

Expediente núm. 2035 letra B, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción D, en la parte sud del lote número cinco (5), una superficie de seis mil quinientas (6500) hectáreas, como la que corresponde á don José M. Códalo, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el título de propiedad que corresponde, en el que se hará constar la obligación que ha contraído el interesado de ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril al Neuquén, en caso de afectar su trazado á dicha tierra, el área que por contrato esté obligado el gobierno á darle.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras á favor del señor Ortuzar

Expediente núm. 197, letra O, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XXI, fracción B, la mitad G del lote 10, con una superficie de cinco mil (5000) hectáreas, como la que corresponde á don Alejandro de Ortuzar, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Alejandro Ortuzar el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierras á favor de don Carlos R. Simons

Expediente núm. 196, letra R, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción C, lotes 1 y 2, con una superficie de veinte mil (20.000) hectáreas, como la que corresponde á don Carlos R. Simons, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Carlos R. Simons, el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando la mensura y delineación del pueblo Ushuaia

Expediente núm. 1424, letra T, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la mensura y delineación de la planta urbana del pueblo de Ushuaia, territorio de Tierra del Fuego, practicada por el agrimensor don Jorge Butza.

Art. 2º Autorízase al señor gobernador del territorio de Tierra del Fuego, para que, hasta tanto no exista municipalidad constituída en esa localidad, reciba las solicitudes de lotes y las remita informadas á la Dirección de tierras y colonias, á fin de que ésta expida los boletos provisorios respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicacación

Expediente núm. 194, letra H, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción A, la parte E. libre del lote 9, con una superficie de cuatro mil doscientas (4200) hectáreas, como la que corresponde á don Tomás Hogg, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Tomás Hogg el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación de tierra á favor de Juan Crovetto

Expediente número 204, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el terrritorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lotes 9 y 25, con una superficie de ochocientas (800) y novecientas (900) hectáreas respectivamente, y sección VI, fracción H, lote 22, con una superficie de novecientas (900) hectáreas, formando un total de dos mil seiscientas (2600) hectáreas, como la que corresponde á don Juan Crovetto, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad á favor de don Juan Crovetto, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución ordenando se entregue una suma á la orden del director del Departamento de tierras y colonias

Expediente número 177, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la tesorería general de la Nación, á la orden del director del Departamento de tierras y colonias y agricultura, la suma de ($ m|n 2.700), dos mil setecientos pesos moneda nacional, importe de la presente planilla, para pago de la impresión de planos de los territorios nacionales, de acuerdo con la liquidación adjunta de la Contaduría general.

Impútese á la ley núm. 817, de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando reservar algunas fracciones de tierra en el Neuquén

D. S.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Siendo necesario reservar en el territorio del Neuquén algunas fracciones de tierra para fines de utilidad pública,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Resérvanse, en el territorio del Neuquén, las siguientes fracciones de tierra: sección XXVII, fracción A, lotes 21, 22, 23, y 24; fracción C, lotes 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; fracción D, lotes 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24 y 25; sección XXVIII, fracción A, lotes 1, 2, 3, 9, 10, 11 y 12; fracción B, lotes 1 2, 3, 4 y 5; fracción C, lotes 13 y 18; sección XXX, fracción C, lotes 16, 17, 24 y 25; sección XXXI, fracción B, lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 12, 13, 14 y 15; sección XXXII, fracción C, lotes 21, 22, 23 y 25; sección XXXIII, fracción B, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 y mitad oeste del 25.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto acordando un plazo, para el pago de letras, á varios compradores de tierras

Expediente núm. 925, letra T, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la nota de la Dirección de tierras y colonias, adjuntando una nómina de los compradores de tierras en el territorio del Neuquén que han dejado transcurrir el plazo fijado por decreto de 26 de Marzo de 1895, sin abonar la primera letra vencida y renovar las siguientes, y

Considerando:

Que los compradores alegan en varios expedientes iniciados pidiendo cambio de ubicación, que las tierras que se les vendieron no están en las condiciones indicadas en los datos que el gobierno les suministró, lo que ha sido comprobado por informes oficiales posteriores,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á los compradores de tierra en el remate efectuado el año 1885 en el territorio del Neuquén, un nuevo plazo de noventa días para el pago de la primera letra firmada y renovación de las demás.

Art. 2º En el mismo plazo los compradores que lo deseen podrán pedir cambio de ubicación en el mismo territorio y en tierra libre y mensurada, debiendo tomar por su cuenta posesión de ella.

Art. 3º El plazo para el cumplimiento de las obligaciones de población, impuesto por la ley, empezará á contarse desde el 1º de Enero próximo pasado.

Art. 4º Comuníquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto ordenando á la Dirección de tierras y colonias reciba unos certificados

Expediente número 1668, letra H, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Vista la reclamación de don Eduardo Heahy, pidiendo se deje sin efecto la anulación de 90 certificados de premios por la expedición al Río Negro, y

Considerando:

1º Que de acuerdo con el decreto de fecha 19 de Octubre de 1891, que ordenó la emisión de 56.000 certificados por el pago de las tierras acordadas en premio por la expedición al Río Negro, los títulos de que se trata son al portador y en consecuencia transmisibles por simple entrega;

2º Que si bien han sido obtenidos primitivamente por medios dolosos, su carácter de títulos al portador los ha hecho susceptibles de experimentar una serie de transmisiones, debiéndose suponer que los actuales tenedores lo son de buena fe;

3º Que el Poder Ejecutivo ha tomado en los casos en que se ha descubierto el fraude, las medidas necesarias, poniendo las acciones judiciales correspondientes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de tierras y colonias recibirá para su amortización los títulos de que se trata y todos los que se hallen en análogas condiciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU,

A. BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación

Expediente núm. 190, letra F. 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción A, lotes 12 y 19, con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas, como la que corresponde á don Fermín Aguinaga, en amortización de certificados de premio, por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Fermín Aguinaga el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una transferencia

Expediente número 69, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Antonio Crovetto á favor de don Andrés Subillaga, del arrendamiento de diez mil (10.000) hectáreas en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lote 10, de que es concesionario.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de tierras y colonias para la firma de las letras respectivas, y fecho, pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura á favor de don Andrés Subillaga.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando se extienda un título de propiedad á favor del señor Grumbein

Expediente número 1493, letra G, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por don Adolfo Grumbein, solicitando, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 3053, la ubicación de cuarenta mil (40,000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXIV, fracción D, lotes 1 y 2, y sección XXXI, fracción B, lotes 21 y 22; y resultando, que los lotes 1 y 2 de la fracción D, sección XXIV se hallan afectados por el arrendamiento gestionado por don Celestino Bousquet,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Adolfo Grumbein el título de propiedad que corresponde de los lotes 21 y 22, sección XXXI, fracción B, del territorio de Santa Cruz, con una superficie de veinte mil (20,000) hectáreas, en el que constará que la mencionada superficie queda hipotecada en garantía del pago de su precio, difiriéndose hasta la debida oportunidad la resolución respecto al pedido de los lotes 1 y 2 de la fracción D, sección XXIV.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando una ubicación en el territorio del Río Negro á favor de don Arnoldo Mirasson

Expediente número 178, letra M, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción E, en el lote número 16, una superficie de 5400 hectáreas, y en la misma sección, fracción A, en el lote número 14, la de doscientas hectáreas, formando un total de (5600) cinco mil seiscientas hectáreas, que corresponden á don Arnoldo Mirassou, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Arnoldo Mirassou el respectivo título de propiedad, en el que constará la obligación contraída por el interesado de ceder gratuitamente á la empresa del ferrocarril al Neuquén, en caso de que su trazado afectase dicha tierra, el área que por contrato estuviese obligado el gobierno á darle.

Art 3º Comuníquesel publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Mauricio Tscherig.

Expediente número 13, letra T, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Mauricio Tscherig, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, sección X, fracción E, mitad E del lote número siete (7).

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo se extienda un título de propiedad á favor de don Juan S. Barés

Expediente núm. 188, letra B, 1896,

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción C, en la parte E, libre del lote 5, con una superficie de siete mil (7000) hectáreas, como la que corresponde á don Juan S. Barés, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Juan S. Barés el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según su contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando la entrega de una tierra, en el Río Negro, vendida en remate

Expediente núm. 146, letra T, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Siendo conveniente proceder, sin más demora, á la entrega de la tierra en el Río Negro, vendida en el remate celebrado el día 19 de Diciembre de 1895, y hallándose autorizada la Dirección de tierras y colonias para proceder á su entrega,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de tierras y colonias para la inversión de la suma de ($ 3000) tres mil pesos moneda nacional, con el objeto de proceder á la entrega de la tierra en el Río Negro, cuya venta tuvo lugar en el remate celebrado el día 19 de Diciembre de 1895.

Art. 2º Pase á la sección contabilidad de este Ministerio para que extienda á favor de la citada Dirección orden de pago por la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con im-

putación al producido del referido remate, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 17 de Junio de 1895.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación en el Río Negro, á favor del señor Casariego.

Expediente núm. 155, letra C, 1896

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, sección XI, fracción A, lote número 2, con una superficie de diez mil (10000) hectáreas, como la que corresponde á don José B. Casariego, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José B. Casariego el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferro carril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo se extienda un título de propiedad á favor del señor Apesteguía.

Expediente núm. 33, letra R, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de tierras y colonias, en el territorio del Río Negro, dentro de mensura, sección XI, fracción C, lotes 3, 7 y 8, con una superficie de treinta mil (30000) hectáreas, como la que corresponde á don Domingo Apesteguía, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Domingo Apesteguía el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según su contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor señor Max Berlín, para la mensura de unos terrenos en la Tierra del Fuego

Expediente número 931, letra M. 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase al agrimensor señor Max-Berlín, propuesto por don José Martiarena, para la mensura de 4300 hectáreas, de que es arrendatario en el territorio de Tierra del Fuego, mitad sud del lote número 41.

Art. 2° Pase al Departamento de obras públicas de la Nación, para que expida al agrimensor nombrado las instrucciones del caso; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto declarando caduca una concesión y acordando una venta

Expediente núm. 1426, letra B, año 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Visto este expediente, iniciado por don Carlos Boggio, solicitando en compra los lotes rurales núms. 159 y 164, de la colonia Resistencia, y resultando de los informes producidos que el lote número 164, conjuntamente con los números 157 y 163 de dicha colonia, fueron concedidos á don Antonio Sotelo, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales números 157 163 y 164, de la colonia «Resistencia», otorgada á don Antonio Sotelo.

Art. 2° Acuérdase en venta á don Carlos Boggio, por el precio y condiciones de ley, los lotes números 157 y 164, de la mencionada colonia.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto disponiendo la entrega de unos certificados

Expediente número 1207, letra R, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896,

Vuelva á la Dirección de tierras y colonias, para que haga entrega al ex-soldado don Rafael Ramayo de los certificados de cien (100) hectáreas y un solar que le corresponden como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, debiendo probar su identidad con los documentos respectivos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando se ponga á disposición del Ministerio de Guerra y Marina un campo, sito en la provincia de Mendoza.

Expediente núm. 1503, letra J, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1895.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Póngase á disposición del Ministerio de Guerra y Marina el campo denominado «Cuadro nacional», sito en la provincia de Mendoza, á los fines que estime convenientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución autorizando una escritura de chancelación de una hipoteca sobre tierras

Expediente núm. 1042, letra S, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Resultando de los informes producidos, que el señor Benjamín Sastre, comprador de cinco mil hectáreas de tierra en la colonia «Deán Funes», departamento Unión de la provincia de Córdoba, ha cumplido con las obligaciones de población y cultivo impuestas por su contrato y abonado dos letras por valor de nueve mil seiscientos cuarenta y dos ($ 9642) pesos con setenta y cinco (75) centavos moneda nacional, de las subscritas en pago del precio de la mencionada tierra y correspondiendo de acuerdo con los términos de su contrato la liberación de la hipoteca que grava á esa tierra, en proporción al monto del pago efectuado á razón de $ 15.43 m$|$n la hectárea,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Benjamín Sastre escritura de chancelación de la hipoteca que grava la superficie de mil cuarenta y dos (1042) hectáreas, sesenta y tres, (63) áreas y treinta y cuatro (34) centiáreas, como parte de la superficie cuya compra le fué concedida y en los lotes y con la extensión que el interesado determina en su escrito de foja 35; fecho, á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo la entrega de una suma á la orden del señor Suárez

Expediente número 853, letra S, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga se entregue por la Tesorería general á la orden del señor Rodolfo Suárez, la suma de $ 101.76, importe de cuotas de arrendamiento obladas por tierras en el territorio de Santa Cruz, y que se ordena devolver á dicho señor por resolución superior de 4 del mes corriente, de lo que informa el presente expediente y de acuerdo con la liquidación respectiva. Impútese á la ley núm. 817, de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución acordando se entregue una suma á la orden del director del Departamento de tierras y colonias

Expediente núm. 185, letra C, 1896.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

En cumplimiento de la resolución superior de 22 de Enero próximo pasado, autorizando la ejecución de obras de reparación necesarias en el edificio ocupado por la administración de la colonia Yeruá, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del director del Departamento de tierras, colonias y agricultura, la suma de (pesos 707.23 m/n) setecientos siete pesos con veintitrés centavos nacionales, con destino á aquel objeto, debiéndose, en oportunidad, rendir cuentas de la inversión de esos fondos. Impútese á la ley número 817, de Octubre 19 de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución disponiendo la entrega de una suma á la orden del señor Acevedo

Expediente núm. 804, letra A, 1895.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1896.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se entregue por la Tesorería general de la Nación, á la orden del señor Antonio Acevedo, la suma de ($ 600 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, importe de la cuota adelantada oblada por el arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Neuquén, cuyo contrato no fué aprobado, y que se manda devolver por resolución superior de Enero 13 próximo pasado. Impútese á la ley núm. 817, de 19 de Octubre de 1876.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto nombrando jefe de la sección de víveres y materias grasas de la Intendencia de la armada.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase jefe de la sección de víveres y materias grasas de la Intendencia de la armada, á don Pedro Trápani.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto sobre mandos y destinos de los oficiales de la armada

Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Vista la conveniencia que existe de modificar el reglamento de embarcos y destinos, en la parte relativa á los mandos y destinos que desempeñan los oficiales de la armada, según lo manifiesta el Estado mayor general en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Los puestos de jefes de guardia en los buques de 1ª clase de la armada, serán desempeñados por tenientes de navío.

Art. 2º Queda derogado todo lo que se oponga en el reglamento citado, á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto dando de baja á un maquinista de la armada

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la nota que precede y lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Dase de baja del servicio de la armada al maquinista de 3ª clase don Juan Bardín.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Decreto concediendo la baja á un cirujano de la armada

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vista la solicitud que precede y lo manifestado por el Estado mayor general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja que solicita del servicio de la armada al cirujano de segunda clase doctor Pascual Ferrari.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU

G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando prácticos de la armada

Buenos Aires, Febrero 13 de 1896.

En vista de la propuesta é informe que anteceden,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase prácticos de la armada á don Manuel Domínguez, don Francisco Boer, don Manuel Leiva y don Juan Guido, que reunen las condiciones de ley.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 47

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Se hace saber del ejército, que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 27 del mes próximo pasado, nombrar traductor de la 2ª división del Estado mayor general del ejército, á don Pablo J. Maertens; con fecha 4 del corriente, conceder la baja y absoluta separación del ejército al teniente 2º de artillería don Pedro Uhart, y pase al alférez don Agustín Bertonasco, del arma de artillería, al regimiento 9 de caballería; con fecha 5 del corriente, nombrar jefe del detall del regimiento 10 de infantería de guardias nacionales de la capital, al mayor don Francisco Vigo; el pase á los capitanes don Claudio Rosales, del regimiento 3 de artillería, don Santiago M. Fierro, del regimiento 6 de caballería, y don Feliciano Lobo, de la plana mayor reserva de 1ª clase, á continuar sus servicios en calidad de comisarios instructores en la sección capital federal; con fecha 7, conceder la distinción al soldado voluntario del primer batallón del regimiento 10 de infantería José M. Broggi, en virtud de haber comprobado las disposiciones exigidas por la orden general núm. 314, de Noviembre del año próximo pasado.—*A. Capdevila.*

ORDEN GENERAL NÚMERO 53

Buenos Aires, Febrero 16 de 1896.

Se hace saber del ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 5 del corriente, aceptar la renuncia presentada por el farmacéutico del cuerpo de sanidad don Juan Giacosa; con fecha 13 del mismo, pase al mayor ingeniero don Dionisio C. Meza, de la 1ª división del Estado mayor general del ejército, como ayudante del jefe de la línea militar del Neuquén.

Saturnino E. García.

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 54

Buenos Aires, Febrero 17 de 1896.

Para conocimiento del ejército se transcribe el siguiente superior decreto y fallo del Supremo consejo de guerra y marina al respecto:

«Buenos Aires, Febrero 12 de 1896.

Visto el resultado de este sumario, la exposición del comisario instructor y de acuerdo con las conclusiones legales del precedente dictamen del Auditor de guerra y marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Sobreséese definitivamente en el presente sumario instruído al teniente coronel don Luis Mª Arzac.

Art. 2º De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 144, del Código de procedimientos, se declara que la formación de este sumario no perjudica el buen nombre y honor del expresado jefe.

Art. 3º A los efectos del artículo 140 del citado código, remítase al Consejo Supremo de guerra y marina.—URIBURU.—G. VILLANUEVA».

—

Consejo Supremo
de Guerra y Marina

Febrero 15 de 1896.

En mérito de lo aconsejado en la precedente vista fiscal y dictamen del Auditor general, apruébase el sobreseimiento decretado en el presente sumario.

Comuníquese con oficio al Ministerio de la Guerra, acompañando testimonio auténtico de la presente resolución, y archívese.—Firmado: *Gelly y Obes.—Magnasco.—B. Lastra.—Arias.—E. G. Howard*.—Ante mí: *Carlos Smith.*

SATURNINO E. GARCÍA.

———

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á quince dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *cuatrocientos siete mil veinte pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

72.760 billetes. . . . . . $ 304.183

Ley 6 de Septiembre de 1890

3.969 billetes. . . . . . $ 70.024

Ley 16 de Octubre de 1891

7.417 billetes. . . . . . $ 20.815

Ley 29 de Octubre de 1891

3 billetes. . . . . . $ 600

Ley 8 de Enero de 1894

5.220 billetes con sello. . $ 7.428
486 » sin » . . » 3.970

89.855 billetes. . . . . $ 407.020

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Plácido Marín—Parmenio T. Piñero—José M. Paz—Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Juan Bataglini, tesorero—Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 15 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 313 %.

Recaudado en curso legal $ 245537.10—Su equivalente en oro, 78382.04—Recaudado en oro sellado, 22385.47—Total á oro, 100767.51.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2799233.30 – Su equivalente en oro, 893378 05—Recaudado en oro sellado, 476171.52—Total á oro, 1369549.37.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2766598.24—Su equivalente en oro, 794393.77—Recaudado en oro sellado, 322366.39—Total á oro, 1116760.16.

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1896

Total á oro, $ 252789.39.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 8903136.49—Su equivalente en oro, 2753831 72—Recaudado en oro sellado, 1371959.64—Total á oro, 4125791.36.

Total recaudado en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 7457073.21—Su equivalente en oro, 2105556.12—Recaudado en oro sellado, 1316936.89.—Total á oro, 3422493.01.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 703298 35

A. Pesce

Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 315 %

Recaudado en curso legal.. $ 184295.59
Su equivalente en oro..... » 58506.53
Recaudado en oro sellado. » 41634.77
Total á oro ...... $ 100141.30

A. Pesce,

Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Para reparación del revestimiento de piedra del Talud de la Dársena Sur.

Todos los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 9 de Marzo; día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* 9-m.

———

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

—

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

———

Contaduria general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares

que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1º de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de la capital, en el presente año, de los siguientes víveres separadamente: 1º, pan; 2º, carne y verdura. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, calle Bolívar, número 765.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*E. secretario.* v. 3 m.

—

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por la presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para el uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

23000 metros de paño.
1400 » » raso de lana.
11500 » » lienzo asargado.
3500 » » lona para entretela.
300 » « paño azul para vivo.
300 » » » negro para vivo.
50 » » » punzó para vivo.
1600 » » percalina plomo.
500 » » percalina negra.
5500 » » franela punzó.
81000 botones grandes para vigilantes.
58000 » chicos » »
6400 » grandes para bomberos.
6000 » chicos » »
8000 broches para el cuello.
4100 » » pantalones.
19 gorras para maquinitas de bomberos.
20000 botones para pantalones.
4200 hebillas » »
1800 botones grandes para ordenanzas.
850 » chicos » »
870 metros trencilla blanca para ginetas.
3200 morriones.
3000 pares guantes.
55 gorras para ordenanzas, con las letras O. de P. (bordadas).
185 gorras para caballerizos, guardianes, etc., con letra P. (metálica).
2200 polainas.
500 cascos para bomberos.
900 pares botas para vigilantes.
100 » » baqueta para caballerizos.
2500 » botines para vigilantes.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por partes, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Febrero, á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad.

Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma.

El pago se hará por Tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*Juan M. Oyuela*, comisario de ordenes. v,29-f.

Ministerio de Hacienda

———

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2º del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

Ministerio de Guerra y Marina

—

Academia militar para la guardia nacional de la capital

Con arreglo á la ley número 3318, artículo 33, y superior decreto que la reglamenta, artículos 43 y siguientes, los señores jefes y oficiales de la guardia nacional de la capital se servirán presentarse en los días 21, 22, 24 y 25, munidos de sus despachos ó nombramientos, en la 2ª división del Estado mayor general, de 2 á 5 p., m. para ser inscriptos en el registro matrícula de la Academia militar para la guardia nacional. Los ausentes ó que tengan impedimentos, podrán presentarse por escrito en carta certificada dirigida al secretario que firma acompañando los documentos citados, los que serán guardados á disposición del interesado.

Iguales prevenciones se hacen á los ciudadanos enrolados que deseen inscribirse en la Academia.

Los que omitan la presentación en el plazo señalado, serán excluídos de los cursos.—Por orden, *N. A. de Vedia*, capitán secretario. v.25-f.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura

—

Sección de Agricultura

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para que, dentro del término de quince días, presenten propuestas para proveer á la sección de agricultura de los siguientes instrumentos y útiles:

1 Alambique con hornillo para gas, capacidad 5 litros.
1 Báscula de análisis sensible al centímetro.
1 Baño maría de cobre con serie de rodajas.
1 Desecador gran modelo compuesto de campana de 0,30 con robinete puesto sobre un plano de cristal dulce con doble estantería niquelada y cubetas para ácido sulfúrico.
1 Jaula de desecación (modelo del Laboratorio municipal de París).
1 Estufa de Gay Lussac con termómetro y regulador Bricher.
1 Bomba de Köiting con indicador de vacío.
4 Mecheros Bunsen rectos.
4 idem idem pequeño modelo.
1 Hornillo á gas con 4 llamas.
2 Picos de gas múltiples.
1 Pico á gas para fuelle.
1 Soporte universal de hierro.
2 idem para tubos de ensayo con sus correspondientes tubos.
2 Soportes de madera articulados.
2 idem idem para 2 embudos.
4 idem de bronce para balones.
4 idem idem para 4 buretas.
2 idem de madera para tubos en U.
1 idem idem universal para contener pipetas, buretas, etc.
4 Trespiés de hierro.
2 Tubos de combustión de hierro de 0.55m. de largo y 0.016m. de diámetro interior.
4 Tubos de combustión de porcelana.
4 idem idem de tierra refractaria.
6 Tubos en U para desecación.
6 idem de Well.
12 idem de seguridad.
6 idem de idem sin bola.
6 idem con una bola á 2/3 de una de sus extremidades.
2 Tubos acodados en S y terminados por una tubulura para destilaciones continuas.
2 Tubos de cristal serpertín con embudo.
5 Kilos tubos cristal surtidos.
5 idem idem de cautchut vulcanizados, surtidos.
2 Frascos á tubuluras superior é inferior, llamados de Mariotte.
2 Frascos á tres tubuluras superiores de 1 litro.
4 Frascos á tubulura superior y al costado.
2 Frascos con tapa, capacidad 5 litros.
2 idem con tubulura superior é inferior de 5 litros.
50 frascos para reactivos.
50 idem con tapa de vidrio esmerilado, para sales.
6 Frascos de cristal, pequeños, con boca ancha para análisis.
6 Balones á fondo plano graduados, 1000 cc.
6 Balones á fondo plano graduados de 500 cc.
6 Balones idem idem con tapa graduados 500 cc.
6 Balones graduados de 2000 cc.
6 idem idem de 250 cc.
6 idem idem de 500 cc.
6 idem idem de 100 cc. y 110 cc.
4 Juegos vasos de Bohemia.
6 Vasos para precipitar 50 cc.
6 idem idem idem de 125 cc.
6 idem idem idem de 500 cc.
6 idem idem idem de 1000 cc.
12 idem idem ensayos, surtidos.
6 idem de pie graduados y con pico.
3 idem para secar cloruro de calcium.
4 Vasos idem idem, para balanzas.
12 Desecadores pequeños de Fresenius,
1/2 Kilo agitadores surtidos.

6 Probetas graduadas para recoger gas.
6 idem idem de Mohr surtidas.
4 Pipetas idem de 10 cc.
4 idem idem de 25 cc.
4 idem de decantación.
4 Buretas con llave de 20 cc,. sub-divididas en 1/10 cc.
2 Buretas inglesas de 25 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Fioles graduadas de 700 cc.
12 Embudos pequeños de cristal á 60°.
6 idem de cristal medianos á 60°.
6 idem grandes
2 Cubetas á agua, de vidrio.
2 idem á mercurio.
4 Vicetas para lavar á agua fría.
2 idem idem idem caliente.
6 Cuenta gotas de cristal.
12 Cristales de reloj.
24 Ampollas surtidas.
50 Tubos para pesar materias volátiles.
1 Kilo tapones cautchut surtidos.
1 id. idem idem agujereados surtidos.
200 Kilos de corcho fino surtidos.
200 id. idem agujereados surtidos.
4 Cápsulas platino 15 cc.
12 idem porcelana surtidas.
2 Hacelles platino.
1 Lámina platino para incinerar 40 ó 50 gramos forraje.
2 Crisoles platino con tapadera de 15 cc.
6 Crisoles porcelana con tapadera de 25 cc.
6 Crisoles tierra refractaria con tapadera de 100 cc.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.06
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.15.
100 Filtros papel Berzelius de 0m.09.
200 idem pequeños Laurent plegados.
100 idem medianos, idem idem.
1 Resma papel filtro.
2 Cajas papel tornasol (rojo y azul).
12 Pinzas de muelle.
2 idem de madera, para cápsulas, balones, etc.
2 Pinzas de hierro á puntas dobladas para crisoles.
12 Coronas, para balones, etc., surtidas.
1 Metro tela metálica.
1 Juego tamiz de 0m.001.
Id. id. id. id. 0m.002.
Id. id. id. id. 0m.003.
1 Tijera para cortar tela metálica.
1/2 kilo Amianto.
1/2 kilo Parafina.
6 Cepillos para limpiar tubos, etc., surtidos.
6 Limas ordinarias y redondas.
1 Perforador de tapones de 12 piezas.
1 Horno Leclerc y Fourguignon con soporte.
1 Mufla á gas (fourreaux).
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.08.
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.15.
2 Porfirizadores de vidrio de 2 tamaños.
1 Prensa de laboratorio de 1 litro de capacidad.
1 Hache-paille.
1 Molino para forrajes y granos á cilindros móviles.
2 Areómetros Beaumé (pesa-ácidos).
1 Termómetro para laboratorio, gran modelo.
4 Termómetros de inmersión surtidos.
3 Alcohómetros Gay-Lussac.
1 Barómetro Fortin para laboratorio (normal con escala de reducción, etc.)
1 Tabla pesos atómicos en papel tela, gran modelo.
2 Filtros-sifón de Bartmann.
2 Aparatos de Schrotter.
1 Id. calcímetro Scheibler.
1 idem de E. Wolff compuesto de 5 tamices superpuestos cuyas mallas están separadas de 1m.m.0, 5m.m.0, 0m.m.25 0m.m.01. y ménos de 0m.m.01, llevando un eje el cual da movimiento á cepillos internos.
6 Lámparas á alcohol.
2 Metros hilo platino.
2 Espátulas de platino.
6 Sopletes simples.
2 Badanas finas.
6 Esponjas.
1 Balanza de precisión á 1/10 de milígramo con sus correspondientes accesorios.

Reactivos en soluciones y sales

1000 gramos Acido clorhídrico puro.
1000 idem Hidrógeno sulfurado.
100 idem Sulfuro de amonium.
1000 idem Amoníaco fuerte.
100 idem Sulfato ferroso.
100 idem idem de hierro.
100 idem idem de calcium.
100 idem idem de cobre.
100 idem idem de magnesium.
1000 idem Sulfuro de carbono.
100 idem Cloruro de potasio.
100 idem idem de amonium.
100 idem idem de platino (solución)
100 idem idem de barium.
100 idem idem férrico (líquido).
1000 idem Acido nítrico.
100 idem idem pícrico.
100 idem idem tartárico.
1000 idem idem acético.
1000 idem idem sulfúrico á 66° B.
100 idem idem cítrico (cristalizado).
100 idem idem málico idem.
100 idem idem benzoico idem.
100 idem idem oxálico.
100 idem Nitrato de plata (solución).
100 idem idem de potasio (crist.)
100 idem idem de urano idem.
100 idem Carbonato de sodium.
100 idem Espato de Islandia.
100 idem Ferrocianuro de potasio.
100 idem Ferrocianuro idem.
100 idem Fosfato de cal (polvo).
100 idem Acetato de amonium (líq.)
100 idem idem de sodio.
100 idem idem de urano (cristal.)
1000 idem Sub-acetato de plomo.
100 idem Cromato de potasa.
100 idem Bicloruro de mercurio.
100 idem Clorato de potasa (cristal.)
100 idem Oxalato de amonium.
100 idem Antimoniato de potasa.
100 idem Molibdato de amonium.
100 idem Permanganato de potasa.
100 idem Oxido de mercurio (polvo).
100 idem idem de plomo (Pb. $_3$ O $_4$) Minium.
100 idem Potasa cáustica.
100 idem Sosa caústica.
1000 idem Mercurio.
1000 idem Alcohol etílico puro.
100 idem Tintura tornasol.
100 idem Fenolftalenia (solución).
500 idem Cal sodada.
500 idem Mezcla magnesiana.
25 idem Nitrato de cobalto.

Utiles de Nicrografia

1 Microscopio 1500 diámetros.
1 Micrótomo Ravier.
1 idem Rivet gran modelo ó Rieckert.
2 Objetivos á inmersión.
1 Cámara clara.
1 Condensador Abbé.
1 Caja útiles (navajas, escalpelo, agujas, tijera curva, etc.).
12 Vidrios de reloj.
200 Porta-objetos.
200 Cubre objetos.
1 Bilente.
5 Lentes cilíndricos de fuerte poder.
1 Juego frascos de reactivo con tapas, cuenta gotas con su soporte circular y campana.

Preparaciones microscópicas

1 Cecidomie de la vigne.
1 Cecidomie (corte de hojas).
1 Gribouri (veuf.)
1 idem (lawe.)
1 Erineum vitis (insect.)
1 idem (coupe de feuille).
1 Mildion (mycelium).
1 idem (fructification).
1 idem (coupe de feuille mildiousée).
1 Oidium Tuckeri.
1 idem (Alteration des cellules epidermiques de la feuille).
1 Back-Bot (mycelium).
1 idem (fructifications sur les organes).
1 Back-Bot (coupe des fructifications).
1 Pourridié (filamento blanco).
1 idem (brun).
1 idem (rhisomorphes).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe de racine).
1 Scheloide de Fibrillaria.
1 Boesberia Haypogea.
1 Cladesporium Tuckelli.
1 Fumago-ragans (Fumagine).
1 Pegiza Tuckediana.
1 Brotitis linnearia.
1 Anthracnose poctué.
1 idem maculata.
1 idem deformata.
1 idem (coupe des feuilles).
1 Wit-Bot (mycelium).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe des fructifications et spores).
1 Micoderna vini.
1 idem aceti.
1 Ferment de l'amertume du vin.
1 idem de la graisse.

Reactivos nicrográficos

100 Gramos ácido crómico.
100 idem Cloruro de oro.
100 idem Carmin.
100 idem Anilinas.
100 idem Violeta de metilo.
100 idem Verde de idem.
500 idem Glicerina.
100 idem Bálsamo de Canadá.

—

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos ó por partes, siempre por cantidades expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Marzo de 1 á 2 p. m., y se abrirán á las 3, en presencia de los interesados y del Escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas cuyos interesados no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe de las suyas respectivas, las que vendrán acompañadas de la firma de una persona de reconocida responsabilidad como fiador.

Los artículos se entregarán en la sección de agricultura de este Departamento, iguales á las muestras exhibidas; y se pagarán por la Dirección de tierras y colonias, previa la tramitación del caso.

La dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no considere admisibles, aunque estén hechas á precios más bajos.

Los interesados pueden ocurrir desde la fecha á la Dirección de tierras, sección de agricultura, á imponerse detalladamente de las condiciones especiales de

todos y cada uno de los artículos que se trata de proveer.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.—*El Secretario.*

—

Dirección general de Estadística.

LICITACIÓN

Para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente á 1895

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 11 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese msmo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del Anuario de estadística correspondiente á 1894 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el Anuario de estadística correspondiente á 1894.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Anuario de estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística todos los dias un pliego nuevo de 8 páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del Director de estadística el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Ricardo Kleine (hijo), secretario.
11-m.

———

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

El día 22 de Febrero, á las 3 de la tarde, se recibirán propuestas para la provisión de textos y útiles destinados á los Colegios nacionales y Escuelas normales. El pliego de condiciones puede consultarse todos los días en la misma oficina, de 12 m. á 5 p. m.—*El Inspector general.*
v. 22

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción del cerco y vereda del terreno de propiedad de este Consejo, ubicado en la calle San Lorenzo y Lavalle (Belgrano), de conformidad con el pliego de condiciones ormulado por el ingeniero señor Alfredo Seurot, que los interesados podrán examinar en la secretaría del Consejo todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, y sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Enero 16 de 1896.—*El Secretario.*
v. 20

—

Comisión de cárceles y casas de corrección

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres.

Llámase por segunda vez, y por el término de quince días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión á las cárceles durante el corriente año de los siguientes artículos: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten en la calle Perú, número 69, 2º piso, todos los días de 12 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante la Comisión de cárceles y el señor Escribano general de gobierno, el día 22 del corriente, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.—*Luis M. Palma*, Secretario. v 22 f